

1. Dependencia Ayuntamiento de Sallent de Gállego
2. Domicilio C/ Francia
3. Localidad y Código Postal. Sallent de Gállego 22.640
4. Teléfono 974 488 005
6. Correo electrónico secretaria@aytosallent.es
7. Dirección de internet del Perfil de Contratante www.sallent.info
8. Fecha límite de obtención de documentación e información: 15 días naturales desde publicación en BOP

2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo Arrendamiento
 - b) Descripción del objeto: Arrendamiento de Edificio Tebarray y parte de la parcela en la que se ubica
 - d) Lugar de ejecución

1. Domicilio EDIFICIO TEBARRAY (Finca Registral 1.020 sito en el monte nº 300 del Catálogo de los de utilidad pública y Finca Registral 1169, siendo objeto de la concurrencia una superficie orientativa de 4.000 m2 de la citada parcela

2. Localidad y Código Postal Formigal (Sallent de Gállego)
- e) Plazo: 20 AÑOS
- f) Admisión de Prórroga No
3. Tramitación y procedimiento.
 - a) Tramitación: ordinaria
 - b) Procedimiento: abierto
 - d) Criterios de Adjudicación (en su caso)
- Proyecto de rehabilitación con uso socio cultural .- 0-5 puntos
- Calendario. del Proyecto ejecutivo, para la puesta en servicio de las instalaciones y plazos previstos para su ejecución 0-5 puntos
- Proposición económico financiera de inversión.- 0-10 puntos
- Adecuación al uso objeto de la finalidad 0-5 puntos
- Otras ventajas adicionales que el licitador pudiera ofertar. Se otorgará una puntuación de...0.a...5 puntos.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe Neto 60.000.- €uros, IVA 16 % 9.600.- €Importe total 69.600.- uros.

5. Garantía exigidas. Provisional 1.800.- €uros. Definitiva (5%) 3.000.
6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación. 15 días desde la publicación en BOP
 - b) Modalidad de presentación.
 - c) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Ayuntamiento de Sallent de Gállego
 2. Domicilio C/ Francia nº 4.
 3. Localidad y Código Postal. Sallent de Gállego 22.640
 4. Dirección electrónica:www.sallent.info
 7. Apertura de ofertas:
 - a) Dirección.C/ Francia 4 (Ayuntamiento)
 - b) Localidad y Código Postal. Sallent de Gállego
 - c) Fecha y hora. Primer día hábil desde la finalización del plazo para la presentación de proposiciones
 8. Gastos de Publicidad. Por cuenta del adjudicatario
- Otras informaciones.

En Sallent de Gállego, a 31 de julio de 2009.- El alcalde, José Ignacio Urieta Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE BIESCAS

5760

ANUNCIO

Informada por la Comisión de Cuentas la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2008, se somete a información pública durante quince días para que en ese plazo y ocho días más, puedan formularse las reclamaciones, reparos y observaciones por los interesados.

Biescas, a 30 de julio de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

5761

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública de la aprobación inicial de la modificación nº 5 de suplemento de crédito correspondiente al presupuesto de 2009, sin haberse producido alegación alguna, se considera elevado a definitivo con el siguiente contenido:

ALTAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIF. DE CTO.
611.03	REPOSICIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	30.000 €	76.169,79€
	TOTAL ALTAS DE CRÉDITO		76.179,79
	TOTAL CAPITULO 6º		76.179,79
	TOTAL MODIFICACIONES		

BAJAS DE CRÉDITOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO ACTUAL	MODIF. DE CTO.
09,5,68200	ADQUISICIÓN FUERTE SANTA ELENA	76.169,79€	76.169,79€
	TOTAL BAJAS DE CRÉDITO		
	TOTAL CAPITULO 6º		- 76.169,79
	TOTAL MODIFICACIONES		- 76.169,79
	TOTAL BAJAS+INGRESOS-ALTAS		0,00 €

Biescas, a 30 de julio de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

5763

ANUNCIO

El Pleno Municipal en sesión de 28 de mayo de 2009 aprobó con carácter definitivo imponiendo el cumplimiento de prescripciones, el Plan Especial de la UE 1 de Oros Alto. De acuerdo con lo dispuesto en el art 143 del Decreto 52/2002, de desarrollo parcial de la Ley 5/1999 de 25 de marzo Urbanística de Aragón se procede a su publicación con el siguiente contenido:

"El ámbito que constituye la U.E. 1 de Orós Alto se rige por las condiciones particulares de la Zona Residencial, especificadas en el PGOU de Biescas Fase V Resto de Núcleos, y son las que aparecen a continuación:

Condiciones de parcela: se entiende la parcela mínima aquella en la que se puede desarrollar cumpliendo las restantes condiciones particulares, la vivienda mínima. A efectos de reparcelación, parcelaciones y segregaciones de parcelas, las unidades resultantes cumplirán las siguientes condiciones:

-La superficie de la parcela será igual o superior a 90 m².

-El lindero frontal de la parcela tendrá una dimensión no inferior a 450 centímetros.

-La forma de la parcela será preferentemente rectangular pudiéndose inscribir en ella una circunferencia de diámetro no inferior a 450 centímetros.

Posición respecto a alineación exterior: La edificación coincidirá con la alineación exterior cuando la parcela se encuentre en un tramo de calle consolidado con dicha ordenación. En caso contrario podrá retranquearse de la alineación exterior, siendo en todo caso obligada la construcción de un vallado sobre dicha alineación.

Se permitirán retranqueos laterales cuando existan servidumbres anteriores o para resolver medianeras con edificios singulares exentos.

Posición respecto a linderos: La edificación se situará libremente en el interior de la parcela, con independencia de los retranqueos que deban realizarse por la apertura de huecos, servidumbres consolidadas u otras afecciones anteriores y en general, por cuantas disposiciones de las presentes ordenanzas afecten a la relación entre la edificación y los espacios liberados de la misma.

La edificación se adosará obligatoriamente a los linderos laterales cuando la estructura urbana sea ya de edificaciones medianeras.

Edificabilidad: se fija un coeficiente de edificabilidad de 0,40 m²/m² sobre el total del ámbito de la U.E.1.

Altura de la edificación: La altura de la nueva edificación se atenderá a las siguientes limitaciones:

-La altura máxima en número de plantas será de dos plantas más aprovechamiento bajo cubierta (2+AC).

-Cuando el entorno inmediato esté construido con mayores alturas podrá edificarse una altura de tres plantas más aprovechamiento bajo cubierta (3+AC).

-Las alturas máximas de fachada y máximas visibles se limitan en el cuadro siguiente:

Altura en nº de plantas	1+AC	2+AC	3+AC
Altura max. Fachada	350cm	700cm	1000cm
Altura max. Visible	650cm	1100cm	1400cm

Altura de plantas: la altura de plantas se ajustará en lo posible a la de los edificios colindantes, siendo como mínimo de 280cm en la planta baja y superiores.

Salientes y vuelos: No se admiten cuerpos volados cerrados.

-Balcones, balconadas y miradores: el saliente máx. de estos será el que figura en el cuadro siguiente en función de la anchura de la calle o espacio libre al que se asomen:

Anchura de la calle	Saliente
Menos de 4m	0
Desde 4m a 6m	0,50m
Desde 6m a 9m	0,70m
Desde 9m en adelante	1,00m

Quando los elementos anteriores den a un espacio libre privado de la parcela los vuelos podrán alcanzar los 100cm de saliente máximo.

-Cornisas y aleros: el vuelo máximo podrá superar en 15cm el saliente máximo autorizado. En todo caso se podrá disponer de un saliente para cornisas y aleros de hasta 40cm con independencia del ancho de la calle.

Tamaño máximo de los edificios: se establecen las siguientes limitaciones dimensionales:

-Edificios de uso residencial:

Longitud max. fachada: 16m

Anchura máx: 12m

-Edificios de uso distinto al residencial:

Longitud max. fachada: 24m

Anchura máx: 15m

A partir del volumen principal limitado por las dimensiones anteriores, se podrán componer, hasta completar la edificabilidad máxima, otros volúmenes secundarios que se deberán maclar con el principal en sentido preferentemente ortogonal.

Cuando se trate de edificios o elementos de promociones unitarias, se evitará la repetición o edificación en serie de un mismo o varios modelos, garantizándose la necesaria individualidad de cada uno de aquellos.

Uso característico: el uso característico de esta zona es el residencial de vivienda unifamiliar o colectiva.

La vivienda mínima admisible en esta zona será la compuesta por una estancia-comedor-cocina, un dormitorio doble y un aseo completo. Su superficie útil sin incluir en dichos cómputos los valores correspondientes a terrazas, balcones o miradores no será inferior a sesenta metros cuadrados ni su volumen inferior a ciento cincuenta metros cúbicos.

Dotación de aparcamiento: se dispondrá una plaza de aparcamiento por cada unidad de vivienda, salvo que se justifique su imposibilidad por las condiciones de la parcela o del viario por el que se accede a la misma.

Usos compatibles: para la regulación de los usos compatibles se establecen las siguientes situaciones de los mismos:

-situación a): en edificio de viviendas, con acceso por elementos comunes del mismo.

-situación b): en edificios de viviendas, con acceso independiente desde la calles.

-situación c): en edificio de uso exclusivo (no industrial ni residencial), aun cuando existan usos relacionados o dependientes del uso principal o característico.

Son usos compatibles los que se señalan en las condiciones siguientes:

-Residencial: residencia comunitaria se admite en las siguientes condiciones:

-en situación a): hasta 10 camas y 200 m².

-en situación b): hasta 25 camas y 500 m².

-en situación c): en calles de ancho <6m, hasta 25 camas y 500 m²

en calles de ancho >6m, sin limitación.

- Industrial:

-Talleres artesanos: se admite en situación a) y b).

-Pequeña industria: se admite en situación a) y b).

-Almacenes: se admiten en las siguientes situaciones:

En situación a) y b): en calles de ancho <6m, con una superficie de 100 m².

En situación c): en calle de ancho >6m, sin limitación.

-Estacionamientos: se admiten los que se proyecten situados en planta baja, semisótano y sótanos de los edificios, en la parte del solar no ocupada por la edificación, o en edificio anejo de uso exclusivo.

-Servicios terciarios:

-Hospedaje: se admite con las mismas condiciones que las señaladas para la residencia comunitaria.

-Comercio: se admite en situación a) y b) en planta semisótano, baja y primera.

-Salas de reunión y hostelero: se admiten en las siguientes condiciones:

En situación a) y b): con superficie máxima de 250 m².

En situación c): sin más limitaciones que las derivadas del Reglamento General de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

-Dotacional:

-Equipamiento: se admiten en las mismas condiciones que las fijadas para las salas de reunión.

-Servicios urbanos: se admiten siempre en situación b) o c)

-Servicios infraestructurales: se admiten siempre en situación b) o c).

CONDICIONES ESTÉTICAS

Fachadas: Deberán realizarse con predominio de un solo material, si bien podrán destacarse determinados elementos compositivos como zócalos, paños de huecos, cornisas o esquinas con la introducción de un segundo material o simplemente con la diferenciación de los planos correspondientes en el mismo material.

El material predominante a utilizar en fachadas será exclusivamente la piedra del país, entendida como tal la existente en las construcciones tradicionales en cuanto a forma, tamaño o textura, tomada con mortero bastardo sin llaguear o aparejada a hueso. La superficie del revestimiento de mampostería de piedra en el conjunto de fachadas del edificio no será inferior al 70% de la superficie total, excluidos huecos, de las mismas.

Como segundo material para los elementos de fachadas señalados en el punto primero podrá emplearse la madera maciza o chapada sobre laminados de resinas fenólicas, el hormigón in situ o prefabricado o estucos de cal.

Los huecos de fachada se organizarán preferentemente en columnas verticales con predominio del macizo sobre el hueco.

Cubiertas: Deben ser sencillas y adaptadas al volumen que cubren con solución a dos aguas, admitiéndose también soluciones a cuatro, tres y un agua. Esta última en volúmenes secundarios adosados a un volumen principal, de fondo inferior a 4m y altura inferior a una planta más aprovechamiento bajo cubierta (PB+AC).

Las pendientes estarán comprendidas entre 18° y 25° y serán planas.

Las vertientes de cubierta de cada uno de los volúmenes que pueden componer una edificación mantendrán sus líneas de cornisa a una misma altura.

Los materiales serán teja cerámica curva o plana o teja de mortero plana, de colores arenas tostados o pardos, y losa de piedra colocada de manera tradicional.

Se prohíbe el revestimiento con materiales de cubierta de hastiales, piñones u otros elementos de fachada.

Podrán abrirse huecos en cubierta para ventilación e iluminación de las dependencias de planta bajo cubierta en el plano de la misma o con lucanas a razón de un hueco por cada 50m² de cubierta.

De todos los huecos de cubierta sólo podrán ser en la forma de lucanas un máximo de dos unidades por edificio con las siguientes condiciones:

-Tendrán planta rectangular y su frente abierto será como máximo de 100cm medidos exteriormente al cerramiento de los paños laterales.

-El frente de la lucana tendrá una proporción tal que su altura no sea inferior a la anchura de la misma, con un max. de 170 centímetros.

-La cubierta será a dos o tres aguas con un vuelo en el frente menor a 25cm.

-La separación entre lucanas o entre lucanas y otros huecos será al menos una vez y media la anchura de la mayor de ellas con un mínimo de 150cm.

-La separación entre la lucana y el muro medianero, testero o piñón será de al menos 150cm.

Las ventanas en el faldón de cubierta deberán cumplir las siguientes condiciones:

-Su forma será preferiblemente rectangular, con anchura no superior a 100cm.

-Se deberán situar rítmicamente en la cubierta, sin posibilidad de agruparse dios o más unidades,

-La separación entre dos ventanas consecutivas será al menos vez y media la anchura de la misma con un mínimo de 150cm.

-El material exterior de terminación de la ventana así como de cualquier elemento de oscurecimiento que se instale será del color del material de cubierta admitido.

Carpinterías exteriores: serán de madera oscurecida, barnizada o pintada y metálicas o de PVC en colores lisos sin brillo, adaptándose en lo posible a la forma, escuadrías, textura y color de las que dominan en el núcleo actual (verdes, marrones o rojas).

La forma de apertura de las carpinterías será mediante hoja u hojas practicables, batientes y oscilobatientes, evitándose soluciones de correderas, guillotina y otras ajenas a los modelos tradicionales.

Elementos de oscurecimiento: se harán reproduciendo las soluciones existentes, prohibiéndose expresamente los sistemas de persianas enrollables.

Barandillas: tendrán una altura no inferior a 100cm y se construirán con secciones de madera oscurecida, barnizada o pintada, o con elementos de hierro macizo forjado o colado con predominio en su composición de las líneas verticales.

Medianerías: los paños medianeros al descubierto deberán tratarse con las mismas condiciones que las exigidas para las fachadas.

Vallados: las parcelas deberán vallarse con las siguientes soluciones técnicas:

-Mediante muretes de mampostería de piedra de, al menos, 70cm de altura máxima, rematados por placa horizontal de piedra o sardineles de piedra en forma triangular o semicircular.

-Con cercas de madera oscurecida de una altura máxima de 130 cm.

En caso de ser necesarias alturas mayores para protección de instalaciones, equipamientos, etc, se podrán levantar pilastras de mampostería de piedra y barrotos de hierro forjado o colado hasta una altura máxima de 190cm.

Los muretes de piedra de altura superior a 150cm, tendrán necesariamente portones de acceso al interior de la parcela que serán de madera y cubiertos por un tejadillo de tejas o losas. "

Biescas, a 30 de julio de 2009.- El alcalde, Luis Estaún García.

5771

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo de aprobación inicial del Reglamento de Honores y Distinciones del Excmo Ayuntamiento de Biescas, publicado en el BOP nº 74 de 20 de abril de 2009, sin haberse producido alegación alguna se entiende definitivamente aprobado y se publica con el siguiente contenido:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Biescas, estima necesario disponer de la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para el municipio realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos, y por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.